

6 febrero 2025

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



Aprueban el Reglamento de la Ley que autoriza el uso de billeteras digitales para el pago de haberes y obligaciones laborales

Decreto Supremo N° 011-2026-EF

A través del presente decreto supremo se aprueba el Reglamento de la Ley N° 32413, con el fin de asegurar su adecuada aplicación y garantizar condiciones de seguridad, transparencia y respeto de los derechos de los trabajadores.

Bajo dicho contexto, se dispone que las empresas del sistema financiero y las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico (EEDE) deberán cumplir con la normativa emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), incluyendo aquellas vinculadas a gestión de riesgos, ciberseguridad, continuidad del servicio y protección de datos personales, conforme a la Ley N° 29733.

Asimismo, se indica que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en colaboración con el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), publicarán a través de su plataforma digital un listado actualizado de las billeteras digitales autorizadas a ofrecer servicios de pagos interoperables, mediante las cuales los empleadores y trabajadores podrán disponer de los fondos correspondientes al pago de haberes y demás obligaciones laborales.

Finalmente, el decreto modifica el Decreto Supremo N° 001-98-TR, que regula la obligación de los empleadores de llevar planillas de pago, incorporando expresamente a las EEDE como terceros autorizados para efectuar el pago de remuneraciones, así como reforzando la prohibición de cualquier acto de injerencia del empleador en la libre elección del trabajador.

El decreto bajo comentario entra en vigor el 7 de febrero de 2026.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 13 a 15.

6 febrero 2025

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



Adecuación del Reglamento de Ley de Impuesto a la Renta (IR) al criterio de lo percibido en las rentas de primera categoría

Decreto Supremo N° 012-2026-EF

Como se recordará, mediante la publicación de las Leyes N° 32430 y 32541 se dispuso la modificación de la Ley del IR, a fin de establecer que las rentas de primera categoría —provenientes del arrendamiento de bienes inmuebles— y sus respectivos pagos a cuenta se imputen bajo el criterio de lo percibido.

En ese contexto, el presente Decreto Supremo adecúa el Reglamento de la Ley del IR a dichas modificaciones, con la finalidad de armonizar las normas reglamentarias con el nuevo criterio establecido para las rentas de primera categoría y sus respectivos pagos a cuenta.

Para dicho efecto, se introducen las siguientes adecuaciones:

- ▶ Se establece que las rentas de primera categoría se gravan cuando son efectivamente percibidas. Tratándose de rentas en especie, se indica que deberán ser valorizadas al momento de la percepción de la renta.
- ▶ Los pagos a cuenta se efectúan en el mes de percepción de la renta utilizando el recibo por arrendamiento aprobado por la SUNAT, dentro de los plazos establecidos en el Código Tributario, los cuales corresponden a los doce primeros días hábiles del mes siguiente, salvo las excepciones previstas por ley.
- ▶ En casos de copropiedad, cualquiera de los copropietarios podrá cumplir con la obligación.

La norma entra en vigor desde el 7 de febrero de 2026.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 15 y 16.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.



BDO TAX:

tax_news@bdo.com.pe

www.bdo.com.pe

AUDIT & ASSURANCE | TAX | LEGAL | ADVISORY | BUSINESS SERVICES & OUTSOURCING

SERVICIOS DE TAX DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento